WEST CHICAGO
COMMUNITY HIGH SCHOOL
Dr. Kurt Johansen, Superintendent

(630)876-6200
www.d94.org
326 Joliet Street, West Chicago, IL 60185

Estimada estudiante,

Espero que este mensaje te encuentre bien. Como enfermera escolar, quiero asegurarme de que todos los estudiantes, incluidas aquellas que están embarazadas o son padres, estén completamente informadas sobre sus derechos y el apoyo disponible para ellas. Con esta carta se envían copias de las obligaciones del distrito para con sus estudiantes que están embarazadas o tienen una condición relacionada, así como el aviso de no discriminación del Título IX del Distrito. Nuestro distrito escolar está comprometido a fomentar un ambiente inclusivo, seguro y de apoyo para todos.

Si está embarazada o tiene una condición relacionada, quiero asegurarte personalmente lo siguiente:

1. **Tus derechos contra la discriminación**
 Tienes derecho a continuar tu educación sin discriminación por tu embarazo o tu situación parental. Tienes derecho a las mismas oportunidades y trato que tus compañeros, y ningún estudiante debe ser tratado injustamente debido a su condición.

2. **Modificaciones razonables o adaptaciones y ajustes académicos**
 Eres elegible para modificaciones y/o adaptaciones razonables para garantizar que puedas continuar tu educación sin estrés o dificultades indebidas. Esto puede incluir ajustes o adaptaciones académicas, opciones educativas alternativas, cambios de clase o incluso opciones de confinamiento en el hogar o permiso de ausencia para satisfacer tus necesidades específicas. Por favor comunícate con la enfermera o tu consejero escolar si crees que se requiere algún ajuste para brindarte apoyo.

3. **Espacio de lactancia**
 Nuestra escuela está equipada con un espacio de lactancia exclusivo para estudiantes que están amamantando (Salón 1141B). Este espacio es limpio, privado, protegido de la vista y libre de interrupciones, lo que te permite atender tus necesidades con dignidad y respeto.

4. **Procedimiento de queja**
 Si en algún momento sientes que se están violando sus derechos, o si tienes inquietudes sobre cómo se está manejando tu embarazo o tu estado de paternidad, tienes acceso a un procedimiento de queja formal bajo la Política de la Junta 2:265. Este proceso está implementado para abordar cualquier inquietud que puedas tener, garantizando que tu situación se maneje de manera justa y de acuerdo con la ley. Las personas que deseen hacer un informe pueden comunicarse con la Coordinadora del Título IX, Dr. Jessica Iovinelli al JIovinelli@D94.org o 630-876-6216.

Ten en cuenta que estamos aquí para apoyarte en este viaje y que la escuela se compromete a brindarte los recursos y las adaptaciones que necesites. Si tienes alguna pregunta o necesitas más ayuda, no dudes en comunicarte conmigo, con la Coordinadora del Título IX o con cualquier miembro de nuestro equipo de apoyo estudiantil.

Atentamente,
Cathy Collins, Enfermera Escolar
West Chicago Community High School

Cerramientos: Aviso de obligaciones del distrito escolar: embarazo de una estudiante o condiciones relacionadas, Aviso de no discriminación D94
CC: Coordinadora del Título IX, Consejero Escolar

DISTRITO COMUNITARIO DE ESCUELAS SECUNDARIAS 94
AVISO DE OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESCOLAR – EMBARAZO DE ESTUDIANTES O CONDICIONES RELACIONADAS

El Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972 (20 U.S.C. § 1681) es una ley federal integral que prohíbe la discriminación por motivos de sexo de estudiantes y empleados de instituciones educativas que reciben asistencia financiera federal. Esto se aplica a todos los aspectos del Distrito 94 de escuelas secundarias comunitarias de West Chicago, incluidas, entre otras, clases, actividades y actividades extracurriculares.

Esta prohibición incluye la discriminación contra cualquier estudiante basada en el embarazo del estudiante o condiciones relacionadas. Un estudiante puede solicitar ajustes o adaptaciones según su embarazo o condiciones relacionadas.

- **El Título IX prohíbe la discriminación contra cualquier estudiante basándose en su embarazo actual, potencial o pasado o condiciones relacionadas. "Embarazo o condiciones relacionadas" significa embarazo, parto, interrupción del embarazo o lactancia; condiciones médicas relacionadas con el embarazo, parto, interrupción del embarazo o lactancia; o recuperación de cualquiera de estas condiciones.**

- **Según el Título IX, es ilegal que las escuelas excluyan a un estudiante de participar en cualquier programa o actividad educativa por motivos de embarazo o condiciones relacionadas. Las escuelas pueden permitir que un estudiante, debido a su embarazo o condiciones relacionadas, participe voluntariamente en una parte separada de su programa o actividad educativa, pero la participación debe ser completamente voluntaria por parte del estudiante y la parte separada debe ser comparable a la ofrecida. a estudiantes que no estén embarazadas y no tengan condiciones relacionadas.**

- **Las escuelas deben excusar la ausencia de un estudiante debido a embarazo o condiciones relacionadas durante el tiempo que el médico del estudiante considere que las ausencias son médicamente necesarias. Cuando un estudiante regresa a la escuela, se le debe permitir regresar al mismo estado académico y extracurricular que tenía antes de que comenzara su ausencia.**

- **Cualquier servicio especial brindado a estudiantes que tengan otras condiciones médicas temporales también debe brindarse a una estudiante que esté embarazada o tenga una condición relacionada con el embarazo.**

- **El Distrito no requerirá que una estudiante que esté embarazada o tenga condiciones relacionadas proporcione una certificación de un proveedor de atención médica o de cualquier otra persona de que la estudiante es físicamente capaz de participar en la clase, programa o actividad extracurricular del destinatario a menos que:**
 - **El nivel certificado de capacidad física o salud es necesario para participar en la clase, programa o actividad extracurricular.**
 - **El Distrito requiere dicha certificación de todos los estudiantes que participan en la clase, programa o actividad extracurricular; y**
 - **La información obtenida no se utiliza como base para la discriminación prohibida por las leyes federales o estatales, incluido, entre otros, el Título IX.**

CUMPLIMIENTO

Informes: Cualquier miembro de la comunidad del Distrito 94 de escuelas secundarias de la comunidad

de West Chicago puede denunciar una violación de esta política a cualquier miembro del personal o al Coordinador del Título IX. El Coordinador del Título IX es responsable de supervisar las quejas de discriminación que involucran a estudiantes que experimentan un embarazo o una condición relacionada.

Un destinatario debe garantizar que cuando un estudiante, o una persona que tiene el derecho legal de actuar en nombre del estudiante, informe a cualquier empleado sobre el embarazo del estudiante o condiciones relacionadas, a menos que el empleado crea razonablemente que se ha notificado al Coordinador del Título IX, el empleado proporciona de inmediato a esa persona la información de contacto del Coordinador del Título IX y le informa que el Coordinador del Título IX puede coordinar acciones específicas para prevenir la discriminación sexual y garantizar el acceso equitativo del estudiante al programa o actividad educativa del destinatario.

El Distrito está obligado a tomar acciones específicas para prevenir rápida y efectivamente la discriminación sexual y garantizar el acceso igualitario al programa o actividad educativa del Distrito una vez que un estudiante, o una persona que tenga el derecho legal de actuar en nombre del estudiante, notifique al Título IX. Coordinador del embarazo de la estudiante o condiciones relacionadas. El Coordinador del Título IX debe coordinar estas acciones. El Coordinador del Título IX para el Distrito 94 de Escuelas Secundarias Comunitarias de West Chicago es:

Dr. Jessica Iovinelli
Director de Recursos Humanos
Calle Joliet 326,
West Chicago, IL 60185
Teléfono: (630) 876-6216
JIovinelli@D94.org

Se puede encontrar una copia de la política de no discriminación y los procedimientos de quejas del Distrito en el sitio web del Distrito: Inicio - Escuela secundaria comunitaria de West Chicago (d94.org) o en el Manual de Políticas de la Junta de Educación: 2:260 Procedimientos uniformes de quejas y 2:265 Procedimientos de quejas del Título IX.

Las quejas también pueden presentarse ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU. en:

Oficina de Derechos Civiles (OCR) - Región V Chicago
Departamento de Salud y Servicios Humanos de EE. UU.
233 N. Michigan Ave., Suite 240
Chicago, IL 60601
Teléfono de voz (312)886-2359
FAX (312) 886-1807
TD (312) 353-5693
Correo electrónico: OCR@ed.gov Web: www.ed.gov/ocr

Información sobre las Obligaciones del Distrito. Con este aviso se incluye una copia del Aviso de no discriminación del Título IX del Distrito.

Modificaciones Razonables. El Distrito debe realizar modificaciones razonables a sus políticas, prácticas o procedimientos según sea necesario para prevenir la discriminación sexual y garantizar la igualdad de acceso al programa o actividad educativa del Distrito. Cada modificación razonable debe basarse en las necesidades individualizadas del estudiante. El Distrito debe consultar con el estudiante al determinar una modificación razonable. Una modificación que alteraría fundamentalmente la naturaleza del

programa o actividad educativa del Distrito no es una modificación razonable.

Un estudiante tiene discreción para aceptar o rechazar cada modificación razonable ofrecida por el Distrito. El Distrito debe implementar una modificación razonable que sea aceptada por el estudiante.

Las modificaciones razonables pueden incluir, entre otras:

- Recesos durante la clase para extraerse la leche materna, amamantar o atender necesidades de salud asociadas con el embarazo o condiciones relacionadas, incluyendo comer, beber o ir al baño.
- Ausencias intermitentes para asistir a citas médicas
- Acceso a educación en línea o desde casa
- Cambios en el horario o secuencia del curso.
- Ampliaciones de tiempo para trabajos de curso y reprogramación de pruebas y exámenes ● Permitir que un estudiante se siente o se pare, o lleve o tenga agua cerca
- Asesoramiento
- Cambios en el espacio físico o en los suministros (por ejemplo, acceso a un escritorio más grande o un reposapiés)
- Acceso al ascensor
- Otros cambios en políticas, prácticas o procedimientos.

La información sobre las solicitudes de modificaciones o adaptaciones razonables de estudiantes que están embarazadas o tienen condiciones relacionadas se compartirá con el profesorado y el personal solo en la medida necesaria para proporcionar la modificación o adaptación razonable solicitada. Los profesores y el personal considerarán privada toda la información asociada con dichas solicitudes y no divulgarán esta información a menos que:

- Con el consentimiento previo por escrito de una persona con derecho legal a dar su consentimiento para la divulgación;
- A un padre, tutor o representante legal que tenga derecho a recibir la divulgación;
- Para llevar a cabo los fines del reglamento del Título IX;
- Según lo exijan las leyes, los reglamentos o los términos y condiciones federales o estatales de una adjudicación; o
- Si no está en conflicto con el Título IX, cuando lo exija la ley estatal o local, o lo permita la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA) o la Ley de Registros Estudiantiles Escolares de Illinois (ISSRA). FERPA es una ley federal que protege la privacidad de los registros educativos de los estudiantes. ISSRA es una ley estatal que protege la privacidad de los registros escolares de los estudiantes.

La información que de otro modo estaría permitida divulgar nunca podrá divulgarse con fines de represalia o para impedir el ejercicio de los derechos del Título IX.

La responsabilidad administrativa de estas adaptaciones recae en el Coordinador del Título IX, quien mantendrá toda la documentación apropiada relacionada con las adaptaciones. El Coordinador del Título IX ayudará con el desarrollo y la implementación del plan según sea necesario.

Acceso voluntario a partes separadas y comparables del programa o actividad. El Distrito debe permitir que un estudiante acceda voluntariamente a cualquier parte separada y comparable del programa o actividad educativa del Distrito.

Excedencias voluntarias. El Distrito debe permitir que el estudiante tome voluntariamente un permiso de ausencia del programa o actividad educativa para cubrir, como mínimo, el período de tiempo que el proveedor de atención médica autorizado del estudiante considere médicamente necesario. En la medida en que un estudiante califique para una licencia bajo una política de licencia mantenida por el

Distrito que permite un período de tiempo mayor que el período médicamente necesario, el Distrito debe permitir que el estudiante tome una licencia voluntaria bajo esa política si así lo decide. Cuando el estudiante regresa al programa o actividad educativa del destinatario, el estudiante debe ser reintegrado al estado académico y, según sea posible, al estado extracurricular que tenía cuando comenzó la licencia voluntaria.

Espacio de lactancia. El destinatario debe asegurarse de que el estudiante pueda acceder a un espacio de lactancia, que debe ser un espacio que no sea un baño, que esté limpio, protegido de la vista, libre de intrusiones
de otros y que pueda ser utilizado por un estudiante para extraerse la leche materna o amamantar.
según sea necesario.

Limitación de la documentación de respaldo. El Distrito no requerirá documentación de respaldo para una modificación o adaptación razonable a menos que la documentación sea necesaria y razonable para que el Distrito determine si debe realizar una modificación o adaptación razonable o si debe tomar acciones específicas adicionales.

Aviso de no discriminación del Distrito 94 de escuelas secundarias comunitarias

AVISO DE NO DISCRIMINACIÓN:

La igualdad de oportunidades educativas y extracurriculares estará disponible para todos los estudiantes sin distinción de color, raza, nacionalidad, religión, sexo, orientación sexual, ascendencia, edad, discapacidad física o mental, identidad de género, condición de persona sin hogar, situación migratoria, orden de protección. estado civil, estado civil o parental actual o potencial, incluido el embarazo. Además, el Distrito no celebrará acuerdos a sabiendas con ninguna entidad o individuo que discrimine a los estudiantes por motivos de sexo o cualquier otro estado protegido, excepto que el Distrito mantenga un punto de vista neutral al otorgar acceso a las instalaciones escolares según la Política 8 de la Junta Escolar: 20, *Uso comunitario de las instalaciones escolares*. Cualquier estudiante puede presentar una queja por discriminación utilizando la política de la Junta 2:260, *Procedimiento uniforme de quejas*.

Se han designado las siguientes personas para atender consultas sobre las políticas de no discriminación:

COORDINADORA DE NO DISCRIMINACIÓN:
Dr. Jessica Lovinelli
Directora de Recursos Humanos
326 Joliet St., West Chicago, IL 60185
630-876-6216
jlovinelli@d94.org

GERENTES DE QUEJAS:

Dr. Jessica Lovinelli
Directora de Recursos Humanos
326 Joliet St., West Chicago, IL 60185
630-876-6216
jlovinelli@d94.org

Dr. Limaris Pueyo
Directora
326 Joliet St., West Chicago, IL 60185
630-876-6200
lpueyo@d94.org

Para obtener más información sobre el aviso de no discriminación, visite https://ocrcas.ed.gov/contact-ocr para obtener la dirección y el número de teléfono de la oficina que presta servicios en su área, o llame al 1-800-421-3481.